

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 9h10, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Movilidad: concejala Daniela Chacón; concejales: Sergio Garrúca; y, Eddy Sánchez quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Ing. Patricio Jaramillo, Gerente de la EPMMOP; Sr. Bolívar Muñoz, funcionario de la EPMMOP; Abg. Jaime Villacreses, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Guillermo Altamirano funcionario de la Agencia Metropolitana de Tránsito; Sr. Juan Carlos Boada, funcionario de la Radio Municipal; Sras. Carmen Idrovo, Gabriela Arcos y Ana Isabel Casares, funcionarias del despacho del concejal Sergio Garrúca; Sres. Hernán Altamirano y Nathalie Allauca, funcionarios del despacho del concejal Eddy Sánchez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario.

Se da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado, incluyendo como punto No. 2 el pedido del concejal Sergio Garrúca, quien solicita que se reciba en Comisión General a los representantes de la Compañía de Transporte El Nacional; y, como punto No. 6 el pedido de la concejala Daniela Chacón, quien solicita que se conozca el proyecto de resolución reformatoria a la resolución No. C 0455 de julio 3 de 2008 del sistema de estacionamientos de Quito.

1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones de 30 de julio y 17 de septiembre de 2014.

La comisión, resuelve aprobar las actas sin observaciones.

2. Comisión General para recibir a los a los representantes de la Compañía de Transporte El Nacional.

Representantes de la Compañía de Transporte El Nacional: Señalan que a lo largo de los años han tenido varios inconvenientes con las autoridades de la compañía a la cual representan y dichos inconvenientes no han podido ser solucionados por las autoridades municipales.

Concejala Daniela Chacón: Solicita que se realice una explicación más detallada de la problemática, debido a que no le queda claro el requerimiento.

Representantes de la Compañía de Transporte El Nacional: Señalan que tienen un amparo constitucional, debido a que en un proceso judicial no se les permitió realizar la defensa correspondiente.

Concejal Eddy Sánchez: Solicita a los representantes de la Compañía de Transporte El Nacional, que sinteticen su pedido con los antecedentes completos de su petición, a fin de que la comisión pueda tomar una resolución al respecto.

Concejal Sergio Garnica: Propone a los miembros de la comisión, que se posponga el tratamiento del presente punto para la próxima sesión, a fin de que los representantes de la Compañía de Transporte El Nacional, puedan preparar de una manera más concreta su exposición.

La comisión, acoge la solicitud del concejal Garnica.

3. Informe del Ing. Patricio Jaramillo, Gerente General de la EPMMOP, del avance y operatividad del Sistema de Semaforización.

Ing. Patricio Jaramillo, Gerente General de la EPMMOP: Realiza la presentación en la misma que detalla los siguientes temas: a) alcance del proyecto; b) descripción del proceso contractual; c) estado del proyecto; d) pendientes; e) características del contrato; f) optimización del proyecto; g) enlaces de comunicación; y, h) sistema adaptativo. La presentación se adjunta al acta como anexo No. 1.

La comisión avoca conocimiento de la presentación y emite los siguientes comentarios:

Concejal Sergio Garnica: Solicita que para próximas ocasiones, una vez realizadas las exposiciones de las diferentes dependencias, Secretaría General del Concejo, remita al despacho de cada uno de los concejales miembros de la comisión, las presentaciones realizadas.

Mayra Vizquete, Secretaria de la Comisión: Señala que una vez terminadas las sesiones de la comisión, procederá a subir las presentaciones realizadas en la herramienta digital de la Secretaría.

4. Presentación del Ing. Rubén Lozano, Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, del informe del plan de rescate del sistema metropolitano de transporte y proceso de compra de los 40 buses articulados.

Concejal Eddy Sánchez: Solicita a los miembros de la Comisión, que se considere postergar el presente punto para la próxima sesión de la misma, debido a que el Señor Gerente, se encuentra fuera del país.

La comisión, acoge la solicitud de postergar el presente punto.

5. Conocimiento y resolución de las observaciones y/o recomendaciones presentadas en primer debate del Concejo Metropolitano, al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza metropolitana No. 305, relacionada con la política del "auto compartido".

Concejal Eddy Sánchez: Realiza la exposición de la matriz de las observaciones al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza metropolitana No. 305, relacionada con la política del "auto compartido". La misma que se adjunta al acta como anexo No. 2.

RESOLUCIÓN:

La comisión de Movilidad, luego de conocer las observaciones y/o recomendaciones presentadas en primer debate del Concejo Metropolitano, al

proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza metropolitana No. 305, relacionada con la política del "auto compartido", **resuelve:** solicitar al Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, que en un plazo máximo de 15 días, emita un informe y criterio legal del proyecto de ordenanza en referencia, previo segundo debate del Cuerpo Edilicio.

6. Conocimiento del proyecto de resolución reformativa a la resolución No. C 0455 de julio 3 de 2008 del sistema de estacionamientos de Quito.

Concejala Daniela Chacón: Realiza la exposición del proyecto de resolución, el mismo que se adjunta al acta con las observaciones realizadas por los miembros de la comisión. El proyecto de resolución se adjunta al acta como anexo No. 3.

RESOLUCIÓN No. 1:

La comisión de Movilidad, luego de conocer el proyecto de resolución reformativa de la Resolución No. C 0455 de 3 de julio 2008, relacionada con el Sistema de Estacionamientos de Quito, **resuelve:** aprobar el dicho proyecto de resolución; y, solicitar al Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, que en un plazo máximo de 5 días, emita un informe y criterio legal al respecto, previo a que sea conocido por el Concejo Metropolitano.

Concejal Sergio Garnica: Señala que sin perjuicio de haber aprobado el proyecto de resolución es necesario que la EPMMOP, remita para conocimiento de la comisión un informe de los siguientes temas: a) Monto de recaudado por el uso de la zona azul; b) Monto recaudado por concepto de multas por el mal uso de la zona azul; c) Detalle cuantitativo del personal que labora realizando la colocación de tickets y policías metropolitanos que realizan el control; y, d) Número de agentes de tránsito que se encuentran previstos para cubrir el control de la zona azul en el Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN No. 2:

La comisión de Movilidad, **resuelve:** solicitar al Ing. Patricio Jaramillo, Gerente General de la EPMMOP, que para la próxima sesión ordinaria de la misma prevista para el 1 de octubre de 2014, emita un informe de los siguientes temas:





SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

- Monto recaudado por el uso de la zona azul;
- Monto recaudado por concepto de multas por el mal uso de la zona azul;
- Detalle cuantitativo del personal que labora realizando la colocación de tickets y policías metropolitanos que realizan el control; y,
- Número de agentes de tránsito que se encuentran previstos para cubrir el control de la zona azul en el Distrito Metropolitano de Quito.

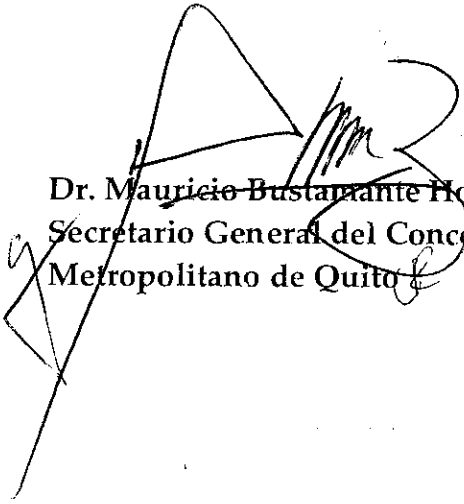
7. Varios.

No existen temas pendientes.

Siendo las 10h20, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el señor Presidente de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Lic. Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión
de Movilidad



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

MVT

ANEXO No. 1

DISEÑO, PROVISION, CONSTRUCCION,
IMPLANTACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y
OPTIMIZACION DE UN SISTEMA CENTRALIZADO
ADAPTATIVO DE SEMAFORIZACION, PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FASE 1
Zona Norte

Zona Centro



FASE 2
Zona Centro Norte



ALCANCE DEL PROYECTO

- **SISTEMAS - INTERSECCIONES**
 - intersecciones semaforizadas: 600
 - Cámaras de Video Detección: 1511
 - Cámaras de videos supervisión: 185.
 - Paneles de Mensajes Variables: 8
 - Dispositivos de Prioridad bus: 309
 - Dispositivos Sistemas de Aspa Flechas: 28
 - Sistema de Control de Infracciones: 10 puntos
 - Centro de Control: Video Wall, Servidores, Estaciones de Trabajo
 - Software: Sistema Centralización Adaptativo, Sistema de CCTV, Sistema Paneles, Software del Administración del Sistema y Sistema de Foto multas

- **IMPLEMENTACION:**
 - FASES
 - FASE 1: 180
 - FASE 2: 132
 - FASE 3: 181
 - FASE 4: 107

2011



DESCRIPCION DEL PROCESO CONTRACTUAL

- Contrato Principal **No. 2011-0315.**
- Contrato Complementario: Modificar la Metodología constructiva del Micro-tunelado por el Micro-zanjado. **No. 2012-0234.**
- Contrato Complementario: Ampliar y complementar los servicios de acompañamiento de foto multas; modelo de tránsito de la Vía Interoceánica, y, Asesoría Técnica e implementación de Sistema de Integración de Información Infraestructura vial y Sistema de Movilidad **No. 2012 – 0235.**
- Contrato complementario: Incrementos de rubros y Modificar la Tabla de cantidades y precios contenidas dentro del Contrato Principal **No. 2013-0167.**

Costo Total del Contrato \$ 33.534.817,17 (sin IVA)

Financiamiento MTOP 27'000.000



ESTADO DEL PROYECTO

- FASE 1:** Entregado y centralizado (180 intersecciones)
10 puntos del Sistema de Control de Infracciones,
1 video wall,
Sistemas del Centro de Control: Servidores, estaciones de trabajo, Software Centro de Control:
Sistema de Semáforos: Optimus, Itaca, CCTV, CVD .
- FASE 2:** Entregado y centralizado (132 intersecciones), y Paneles de Mensajes Variables
En proceso de recepción (Fiscalización Power Place)
- FASE 3:** Instalado y centralizado (181 intersecciones)
Período de implementación 10/10/2013 a 13/05/2014.
Fase suspendida
- FASE 4:** Suspensión del contrato desde el 9 de mayo 2014, en proceso de levantamiento de suspensión
informe CNT y DITI ya entregaron enlaces de esta fase .
Instaladas y en operación local (107 intersecciones)
Período de implementación 10/10/2013 a 29/07/2014,
Sin centralización.
Fase suspendida por falta enlaces de comunicaciones. Suspensión del contrato desde el 24 de julio
2014, hasta la implementación de enlaces por CNT.
(La EPMOP esta en proceso de contratación de todo el sistema de enlaces de
semaforización y de enlaces de la empresa, tiempo aproximado 4 meses. (CNT y Telvent). Debido a
la terminación del convenio entre el Municipio DMI y la CNT con el que se dio inicio el proceso
de implementación del nuevo sistema de semaforización de Quito .)



PENDIENTES

- **Proceso de recepción total del sistema**
 - Enlaces de comunicación de Fase 4. (CNT)
 - Proceso de recepción fase 3 y fase 4
 - Sistema de Prioridad Bus (309)
 - Dispositivos Sistemas de Aspa Flechas (28)
 - Entrega de Repuestos. Plazo de contrato a la firma del acta entrega recepción provisional de las 4 fases.

- **Sistema Adaptativo**
 - Seis meses plazo de contrato, a partir de la acta entrega recepción provisional del total del contrato
 - Se verificará los 4 índices operacionales de tránsito establecidos en línea base (disminución de tiempos de recorrido, aumento de la velocidad promedio, disminución del promedio de paradas disminución del promedio de demoras)



ANEXO No. 2

MATRIZ DE OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PRIMER DEBATE SOBRE LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 305

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PRESENTADO POR:	ACCIÓN DE LA COMISIÓN	ACOGIDA	
				SI	NO PARCIALMENTE
<p>i) Aquellos vehículos que circulen con 3 o más ocupantes adultos en sus desplazamientos de origen a destino final.</p>	<p>Aclarar en la redacción del proyecto de ordenanza el máximo de ocupantes que puede tener cada vehículo</p>	<p>Dr. Mario Granda</p>	<p>La capacidad de los vehículos están establecidos en la Regla Técnica para cada modalidad de transporte, por tanto si se trata de un vehículo liviano la capacidad es de 5 pasajeros. Sin embargo la exoneración es para los vehículos que transporten a 3 o más ocupantes adultos, sin exceder el límite de pasajeros permitidos para cada automotor.</p>		

Handwritten signature or mark

	<p>En sesión del Concejo Metropolitano se debería presentar un informe respecto del sistema de control que se está implementando, sobre ésta y otras medidas.</p>	<p>Sr. Jorge Albán</p>	<p>Se presentó en la sesión del Concejo Metropolitano, el informe sobre el control que está realizando la Agencia Metropolitana de Tránsito en cuanto al transporte público. Además, en la Comisión de Movilidad (17-sep-14) se presentó un informe más pormenorizado sobre la planificación y los resultados actuales de los operativos de control. Y se continuará presentando sobre esta actividad en forma periódica.</p>	<p>X</p>	
	<p>Agregar una (disposición general tercera) Artículo 2, conforme el siguiente texto: "El traspaso de dominio de vehículos no exime de responsabilidad por las infracciones a esta ordenanza, por lo que el nuevo propietario de un vehículo transferido, en caso de cometimiento de infracciones, tendrá derecho a que se aplique la gradación de multas como si fuese la primera vez."</p>	<p>Sr. Sergio Garnica</p>	<p>Se incluye la propuesta presentada</p>	<p>X</p>	
	<p>En la exposición de motivos deberían incluirse las fuentes de las estadísticas citadas.</p>	<p>Srta. Carla Cevallos</p>			

Handwritten mark

<p>Artículo Único.- Inclúyase en el "Artículo 1,472 (6).- Excepción.- ", de la Ordenanza Metropolitana N° 0305, reformatoria de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un último literal con el siguiente texto:</p>	<p>Modificar el texto del artículo único, de la siguiente manera: "Artículo (único) primero.- En el artículo 1.472(6) agréguese un literal con el siguiente texto:(...)"</p>	<p>Srta. Carla Cevallos</p>	<p>Se modifica la redacción del Artículo Único, quedando de la siguiente manera: "Artículo Único.- En el Artículo 1.472 (6) agréguese un literal con el siguiente texto: "</p>	<p>X</p>	
<p>i) Aquellos vehículos que circulen con 3 o más ocupantes adultos en sus desplazamientos de origen a destino final.</p>	<p>En el artículo 1 se hace referencia a vehículos con ocupantes "adultos", sin embargo, conforme el Código Civil son adultos mujeres y hombres con doce y catorce años, respectivamente. En este sentido, hay que señalar que se excepcionarán de la medida de restricción aquellos vehículos con tres o más ocupantes "mayores de edad"</p>	<p>Srta. Carla Cevallos</p>	<p>Se modifica la palabra adultos por mayores de edad, quedando el texto así: " i) Aquellos vehículos que circulen con 3 o más ocupantes mayores de edad en sus desplazamientos de origen a destino final."</p>	<p>X</p>	
	<p>La excepción propuesta podría beneficiar involuntariamente a quienes realicen tareas de transporte informal en la modalidad denominada "taxiruta"</p>	<p>Srta. Carla Cevallos</p>	<p>La modalidad de "taxi ruta" hoy ya regularizada como taxi convencional en zonas periféricas tiene definido su área de influencia. Además, para eso se realizarán los controles por parte de la AMT.</p>	<p>X</p>	

Handwritten signature or mark.

<p>Disposición Transitoria única.- La Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Agencia Metropolitana del Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT) se encargará de emitir la reglamentación necesaria para la aplicación y control de la presente medida, en un plazo no mayor a (90) días desde la sanción de la presente ordenanza.</p>	<p>Debe requerirse un informe técnico respecto de la aplicabilidad de la reforma y sobre los mecanismos de control que se establecerán como consecuencia de la misma.</p>	<p>Prof. Luisa Maldonado</p>	<p>El reglamento de aplicación de la Ordenanza Metropolitana 305, establece la obligatoriedad semestral de presentar informe de los resultados de la aplicabilidad de la ordenanza citada. Se establecerá las medidas y forma de control en el reglamento que para el efecto expedirá la Agencia Metropolitana de Tránsito.</p>	<p>X</p>
<p>Disposición Transitoria única.- La Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Agencia Metropolitana del Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT) se encargará de emitir la reglamentación necesaria para la aplicación y control de la presente medida, en un plazo no mayor a (90) días desde la sanción de la presente ordenanza.</p>	<p>El Proyecto de Ordenanza deberá contener con suficiente claridad y extensión los controles que se adoptarán para que este procedimiento pueda ser efectivo. Estos mecanismos de control deberán evitar que se origine una modalidad de taxi ruta realizado por vehículos no autorizados para ese servicio que actuen bajo supuesta política de auto compartido</p>	<p>Sr. Luis Reina</p>	<p>Se establecerá las medidas y forma de control en el reglamento que para el efecto expedirá la Agencia Metropolitana de Tránsito</p>	<p>X</p>

Handwritten signature

<p>(...) De otra parte, en los últimos 5 años, el parque vehicular ha continuado creciendo vertiginosamente en un promedio que oscila entre el 7 y 9% anual, situación que ha ido mermando los efectos positivos conseguidos con la medida de regulación y restricción de la circulación vehicular en sus inicios, pues cada año se incorporan al tráfico alrededor de 35,000 nuevos vehículos livianos, sin contar con las motocicletas y vehículos de transporte público, hecho que va saturando la capacidad de la red vial principal y secundaria de la ciudad de Quito y sus vías de acceso.</p>	<p>La propuesta deberá ser profundamente debatida para el Concejo pueda concluir en su aprobación o negación de este Proyecto de Ordenanza Reformatoria, en razón de que adicionalmente hay que contemplar la posibilidad de no crear mayor obstáculo al tránsito en el Distrito principalmente en las horas de restricción vehicular, así como evitar mayor contaminación y otros aspectos que deriven en el incremento de los índices de inseguridad ocasionados por los accidentes de tránsito.</p>	<p>Sr. Luis Reina</p>	<p>Se analizó lo comentado y la Comisión considera que el informe técnico de la Secretaría de Movilidad si considera todas estas situaciones.</p>	<p>X</p>	
<p>(...) De otra parte, en los últimos 5 años, el parque vehicular ha continuado creciendo vertiginosamente en un promedio que oscila entre el 7 y 9% anual, situación que ha ido mermando los efectos positivos conseguidos con la medida de regulación y restricción de la circulación vehicular en sus inicios, pues cada año se incorporan al tráfico alrededor de 35,000 nuevos vehículos livianos, sin contar con las motocicletas y vehículos de transporte público, hecho que va saturando la capacidad de la red vial principal y secundaria de la ciudad de Quito y sus vías de acceso.</p>	<p>La exposición de motivos tiene datos erróneos; y, existe una apreciación subjetiva en cuanto al incremento del parque automotor como consecuencia de la implementación de la medida de restricción a la circulación vehicular. En tal virtud, debe solicitarse un informe técnico a la Secretaría de Movilidad en el que se cuenten con datos actualizados respecto de los temas que sustentan el proyecto de ordenanza en mención.</p>	<p>Ing. Carlos Páez</p>	<p>La Comisión requirió un informe técnico adicional sobre la observación presentada y se entregará una copia del mismo.</p>	<p>X</p>	
<p>Disposición Transitoria única.- La Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT) se encargará de emitir la reglamentación necesaria para la aplicación y control de la presente medida, en un plazo no mayor a (90) días desde la sanción de la presente ordenanza.</p>	<p>Tiene que analizarse adecuadamente lo relativo al control de los vehículos con alta ocupación. Debe conocerse como realizará la AMT el control en la práctica, a fin de ver si es posible implementar la exoneración.</p>	<p>Ing. Carlos Páez</p>	<p>Se establecerá las medidas y forma de control en el reglamento que para el efecto expedirá la Agencia Metropolitana de Tránsito</p>	<p>X</p>	

hnd

ANEXO No. 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución de Concejo Metropolitano N° C 0455 de julio 3 de 2008, se crea el Reglamento del "Sistema de Estacionamientos de Quito" para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del cual se establece la "Zona Azul", como un servicio de estacionamiento rotativo tarifado que busca optimizar estos espacios para apoyar el desarrollo territorial, la conectividad, el ordenamiento vial, comodidad, seguridad vial, fluidez y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, mejorando además la circulación peatonal, vehicular y ciclística.

Es necesario implementar las reformas normativas propuestas con el fin de que la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), ejerza las competencias plenas de control y sanción del Sistema de Estacionamientos de Quito, "Zona Azul", toda vez que la disposición general primera de la Resolución A 0006 de abril 22 de 2013, indica que la AMT asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano; y, que el artículo 9 de la propia Resolución A 0006 establece que la AMT tendrá, en el ámbito de sus competencias, la potestad para sustanciar los procesos administrativos por las infracciones a las ordenanzas metropolitanas, así como para resolverlos e imponer las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Por las consideraciones precedentes, es preciso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, ejecute el control de los espacios públicos destinados para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado "Zona Azul", fomentando e impulsando de esta manera un desarrollo ordenado que se rija por las normativas locales.

En consecuencia, le corresponde al Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, conocer y aprobar el proyecto de Resolución reformativa de la Resolución N° C 0455 de julio 3 de 2008, de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 8, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, los numerales 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan, respectivamente, que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"; y, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*
- Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial";*
- Que**, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece que le corresponde a Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales c) *"Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector";*
- Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 84 manifiesta como función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: m) *"Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...); y, q) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio";*
- Que**, el COOTAD en su artículo 130 inciso segundo establece que *"A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal";*
- Que**, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, numeral 2 señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *"Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias (...);"*

- Que**, el artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 *"Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de calles, caminos y paseos"*;
- Que**, el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 13 de agosto de 2007 expide la Ordenanza Metropolitana 0221 referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", cuyo objeto es apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclista, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomeraciones adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana 309 de 19 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), sucedió a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); señalando en el literal d) de su artículo innumerado 2, como objeto principal de la empresa pública metropolitana *"diseñar, planificar, construir, mantener, operar, y, en general explorar el espacio público destinado a estacionamientos"*;
- Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0192 encarga a la *"Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y el órgano competente determinado mediante Resolución Administrativa para la administración y gestión del sistema de Estacionamientos de Quito, la difusión y socialización de la presente ordenanza Metropolitana"*;
- Que**, mediante Resolución C 0455 de julio 3 de 2008 de Concejo Metropolitano, se crea el reglamento del "Sistema de Estacionamientos de Quito", cuyo objeto es apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclista, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomeraciones adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros;
- Que**, mediante Resolución A 0006 de abril 22 de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución;
- Que**, la Resolución A 0006 establece en el artículo 9 respecto a la capacidad sancionatoria que *"En el ámbito de sus competencias, la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través del órgano correspondiente, tendrá la potestad para sustanciar los procesos administrativos por las infracciones a las ordenanzas metropolitanas, así como para resolverlos e imponer las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente, cuando corresponda, respetando los principios del debido proceso"*;

Que, la Disposición General Primera de la Sucesión Jurídica contemplada en la Resolución A 0006 señala en su primer numeral que *“La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

Que, con fecha 22 de julio de 2013 la Agencia Nacional de Regulación de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 040-DE-AMT-2013 certificó que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias del control operativo de tránsito de dicho Distrito;

Que, La Resolución Administrativa No. 2013-0000675 de noviembre 1 de 2013 emitida por el Gerente General (s) de la EPMMOP manifiesta en su artículo 1: *“Delegar a la Agencia Metropolitana de Control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito el ejercicio de las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la EPMMOP en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano (...)”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 8, numeral 4 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO N° C 0455 DE JULIO 3 DE 2008 DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 14 de la Resolución de Concejo Metropolitano C 0455 de julio 3 de 2008, por el siguiente:

“Artículo 14.- Control.- La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito realizará el control de uso de la Zona Azul y de vehículos mal estacionados de Quito, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia cumpla y haga cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones de las autoridades municipales competentes.

La Policía Metropolitana de Quito continuará realizando el control del ornato y ordenamiento de los espacios públicos, control de los espacios de uso público, control de la vía pública (comercio informal) de las áreas y propiedades del Distrito Metropolitano de Quito, del libre tránsito peatonal, control de la contaminación ambiental, en el ámbito de su competencia, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones de las autoridades municipales competentes”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 15 de la Resolución de Concejo Metropolitano C 0455 de

julio 3 de 2008, por el siguiente:

“Artículo 15.- Multas.- La multas relativas al Sistemas de Estacionamientos de Quito, serán recaudadas por la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito en la forma en que dicha institución disponga para el efecto”.

Artículo 3.- En el artículo 19 de la Resolución de Concejo Metropolitano C 0455 de 3 de julio de 2008, reemplácese “Policía Metropolitana de Quito” por “**Agencia Metropolitana de Tránsito**”.

Disposición Transitoria:

| Los expedientes administrativos iniciados por la EPMMOP, así como las quejas, solicitudes, impugnaciones o recursos que estén pendientes, serán atendidos por la EPMMOP hasta su culminación, de tal manera que la Agencia Metropolitana de Tránsito se responsabilizará por los expedientes administrativos, impugnaciones y recursos a partir de la vigencia de la presente resolución.

Disposición Final:

| La presente resolución de ~~ordenanza~~ ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y notificación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la Municipalidad.

Handwritten mark